



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, en el punto E).- de la misma, adoptó la siguiente resolución que le transcribo literalmente.

E).- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERJERÍA PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALMENDRALEJO.

(EXPTE.: 2017/SER/04).- En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento abierto, del contrato de servicios especificado en el encabezamiento, la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, doña Cristina Merino Cano, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de mayo de 2017, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto 15º de la misma, se acordó aprobar, en relación con el expediente de contratación 2017/SER/04, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento de contratación, así como la autorización del gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL EUROS (143.000,00 €), excluido el IVA, por los dos años de duración del contrato, en base al informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General.

En el citado acuerdo se ordenó, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante (www.almendralejo.es).

Segundo.- Dicho anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el día 23 de mayo de 2017, por lo que el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio finalizó el día 13 de junio. Al término del mencionado plazo, las empresas concurrentes a la licitación, han sido las siguientes:

Empresas	Registro de Entrada	Anotación
1.- Minusbarros, S.C.L.	13/06/2017	8283
2.- Famaluc Servicios, S.L.	13/06/2017	8307
3.- Galopin, S.L.U.	13/06/2017	8339
4.- Integra CEE	13/06/2017	8446

Tercero.- Celebrada Mesa de Contratación, con fecha 23 de junio de 2017, presidida por el Sr. Lallave Miranda, y asistiendo como Vocales D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General, D. Juan Antonio Díaz Aunión, Intervención, D. Juan Daniel

Bravo Martínez, Grupo PP y D. Santiago Corchuelo Álvarez, Adjunto al Servicio de Obras e Infraestructuras, actuando como Secretaria de la Mesa doña Cristina Merino Cano, se procedió, en acto público, a la apertura de los Sobres A (Documentación General), de las proposiciones presentadas, en presencia de don José María Galván Richart (Minusbarros, S.C.L.), y de don Alonso Sánchez González (Famaluc, S.L.).

Examinada dicha documentación, por la Secretaria de la Mesa, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Todas las empresas presentan la Declaración Responsable (Anexo II del Pliego), en la que aseguran cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar, que no se hallan incursos en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar, así como que se hallan al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almendralejo.

b) La empresa Famaluc, S.L. presenta, además de la declaración responsable anteriormente citada, una declaración en la que manifiesta que, siendo un Centro Especial de Empleo de nueva creación, no disponen de antecedentes a efectos de poder acreditar la solvencia técnica o profesional necesaria para la contratación, si bien, dicha empresa forma parte de un grupo empresarial, GRUPO ASAL, Asesores y Consultores, S.L. que cuenta con un gran equipo humano y con una trayectoria empresarial de más de 20 años al servicio de las empresas extremeñas.

Ante esta circunstancia, la Mesa de Contratación, en atención a lo estipulado en el artículo 63 del TRLCSP, decide, por unanimidad, aceptar la solvencia y medios de la empresa matriz, siempre que demuestre, en el caso de que resultara la oferta más ventajosa, que dispone efectivamente de dichos medios para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Realizada la salvedad anterior, y siendo correcta la documentación general aportada en todos los casos, sin que se haya solicitado aclaración al respecto por ninguno de los presentes, se procedió, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los Sobres B (Ofertas técnicas) de las proposiciones, constatándose que la documentación incluida en los sobres hace referencia a los aspectos exigidos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

De la mencionada documentación se da traslado al técnico municipal competente para que, con arreglo a los criterios estipulados en los Pliegos, realice la valoración correspondiente.

Quinto.- Con fecha 3 de julio de 2017, se celebró Mesa de Contratación a la que asistieron don Luís Alfonso Merino Cano, como Presidente, como Vocales, don Jesús Hernández Rojas, Secretario General, don Eduardo Delgado Pérez, Interventor Municipal, don José María Cabañas Arias, Concejal Delegado de Educación, don Santiago Corchuelo Álvarez, Adjunto al Servicio de Obras e Infraestructuras. Actúa como Secretaria de la Mesa, doña Cristina Merino Cano.

Asisten a la Sesión representantes de las empresas Minusbarros, S.C.L. y Famaluc, S.L.

En el seno de la Mesa se dio a conocer, por la Secretaria, el resultado de la valoración de las ofertas técnicas contenidas en los Sobres B, siendo éste plasmado en un informe rubricado por el Técnico Municipal, don Santiago Corchuelo Álvarez, con el siguiente tenor literal:

« D. Santiago Corchuelo Álvarez , Adjunto Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz).



Habiendo estudiado la documentación presentada por las empresas licitadoras presentadas, a la licitación del contrato de "Prestación del Servicio de Conserjería para los Colegios Públicos de Almendralejo", con expediente nº 2017/SER/04 y siguiendo los criterios de valoración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se crean los cuadros adjuntos de análisis y puntuación justificativos de la propuesta.

OFERTAS PRESENTADAS.

Licitador
<i>UTE INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA, S.L. - INTEGRA MGSÍ CEE EXTREMADURA, S.L.</i>
<i>GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.</i>
<i>FAMALUC SERVICIOS, S.L.</i>
<i>MINUSBARROS, S.C.L.</i>

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Dando cumplimiento al punto 10º (Criterios de Valoración) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la adjudicación y ejecución del contrato de "Prestación del Servicio de Conserjería para los Colegios Públicos de Almendralejo", a continuación se refleja la puntuación obtenida, por las empresas licitadoras presentadas, en el subapartado 2 (Criterios Subjetivos).

2.- Criterios Subjetivos

1.- Grado de adecuación profesional (formación y experiencia) de los recursos humanos que se adscriben a la prestación del servicio y disposición organizativa: hasta 10 puntos.

- **UTE INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA, S.L. - INTEGRA MGSÍ CEE EXTREMADURA, S.L. (5 Ptos).**

Ofrece una descripción muy genérica, sin concretar un personal específico. Indica una buena relación de características exigibles en cuanto a la formación y conocimientos para los futuros candidatos, sin concretar en personas físicas contratables o pertenecientes a la empresa que se pudieran derivar a este servicio. Por este motivo, se otorga la puntuación de 5 puntos, que es algo más de la mitad, de la máxima conseguida por una empresa en este apartado. En este sentido la acreditación de una titulación es objetivamente demostrable, pero el resto de conocimientos, habilidades y perfil psico-profesional es

difícilmente demostrable si no se tiene un conocimiento de la persona en concreto y en un periodo de tiempo.

Por otro lado, indica la formación que impartiría al personal seleccionado. Un total de 13 cursos, algunos por encima de las competencias que se piden para un conserje de colegio. No es necesario.

No subrogación.

- *GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (2 Ptos).*
Excesivamente generalista. Nula concreción de personal.
- *FAMALUC SERVICIOS, S.L. (3 Ptos).*
Describe al personal que adscribiría al contrato, proponiendo 5 personas, cuando el pliego requiere a 8 conserjes. Adjunta los currículums de los candidatos y se puede comprobar que ninguno de ellos tiene experiencia en conserjería de colegios.
- *MINUSBARROS, S.C.L. (8 Ptos).*
Detalla el personal que pone al servicio del contrato con experiencia incluso, en los propios colegios que son objeto del contrato, pero no propone formación adicional para estos trabajadores.

	<i>Grado de Adecuación</i>
<i>EMPRESAS LICITADORAS</i>	<i>Puntos</i>
<i>UTE INTEGRA MGSI CEE ANDALUCÍA, S.L. - INTEGRA MGSI CEE EXTREMADURA, S.L.</i>	<i>5</i>
<i>GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.</i>	<i>2</i>
<i>FAMALUC SERVICIOS, S.L.</i>	<i>3</i>
<i>MINUSBARROS, S.C.L.</i>	<i>8</i>

2.- Organización del trabajo propuesto: hasta 10 puntos.

- *UTE INTEGRA MGSI CEE ANDALUCÍA, S.L. - INTEGRA MGSI CEE EXTREMADURA, S.L. (8 Ptos).*



Realiza un extenso desarrollo de las tareas y organización de las mismas, sin particularizar en las necesidades o singularidades de cada centro. No utiliza hidrolimpiado en los patios.

- **GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (3 Ptos).**
Descripción muy generalista, sin conocer las necesidades o singularidades de cada centro. Realiza una lista de las tareas que realizaría pero no explica la manera de organizar las mismas.
- **FAMALUC SERVICIOS, S.L. (4 Ptos).**
Hace un repaso genérico por las tareas que indica el Pliego, faltando la de "vigilancia durante la jornada lectiva" copiando la misma descripción de tareas para cada colegio, salvo la breve reseña de características descriptivas del centro. También hace una relación horaria de la distribución de las tareas asignadas durante el día. Esta relación es igual para todos los centros sin establecer singularidades entre ellos.
- **MINUSBARROS, S.C.L. (9 Ptos).**
En la organización del trabajo, particulariza con las necesidades y singularidades que ofrece cada centro, mostrando un conocimiento en profundidad de cada uno de ellos. No se hace una relación horaria de las tareas, puesto que estos trabajos están sujetos a modificaciones diarias en su orden de ejecución, por la propia naturaleza del lugar de trabajo donde hay que desarrollarlos.

	Organización Trabajo
EMPRESAS LICITADORAS	Puntos
<i>UTE INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA, S.L. - INTEGRA MGSÍ CEE EXTREMADURA, S.L.</i>	8
<i>GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.</i>	3
<i>FAMALUC SERVICIOS, S.L.</i>	4
<i>MINUSBARROS, S.C.L.</i>	9

3.- Otras mejoras no incluidas en el Pliego: hasta 7 puntos.

- **UTE INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA, S.L. - INTEGRA MGSÍ CEE EXTREMADURA, S.L. (3 Ptos).**
Ofrece:

- 6 maletines de primeros auxilios,
 - Cubetas porta documentos,
 - Un plan de ahorro de energía, sin un plan de control sobre el mismo que verifique los supuestos ahorros obtenidos (esta mejora es utópica),
 - Un plan de verificación de las instalaciones. Aunque no con este nombre, pero dentro de las funciones del conserje, está la de realizar pequeños trabajos de mantenimiento, para lo que es fundamental comprobar las instalaciones, porque desarrollan su trabajo dentro de las mismas durante toda su jornada laboral y son los primeros que pueden percatarse de posibles anomalías.
- **GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (1 Ptos).**
Ofrece:
 - Vestuario del personal (no es una mejora al servicio como tal).
 - Preparación de trabajadores con aptitudes con menores, con nociones de ocio y tiempo libre, para promover un alumnado saludable y convivencia en el recinto. Esto no es medible. El comportamiento correcto y educado de los trabajadores al servicio no se debe considerar como una mejora sino como una exigencia normal.
- **FAMALUC SERVICIOS, S.L. (1 Ptos).**
Ofrece:
 - Servicio de intervención urgente las 24 horas, los 365 días del año. Esto no se puede considerar una mejora, puesto que los conserjes no forman parte de equipos de emergencia extraordinarios ante problemas en el edificio. Es evidente que si hay un incendio fuera de la jornada laboral no se avisa al conserje, sino a los bomberos y si es jornada laboral, lo más que puede hacer el conserje es que si detecta un incidente importante, avisar a la autoridad del centro más inmediata.
 - Mensajería interna con el Ayuntamiento. Ya existen conserjes en el Ayuntamiento que realizan esta labor.
- **MINUSBARRROS, S.C.L. (7 Ptos).**
Ofrece:
 - Un conserje más de los 8 de la oferta, con lo que serían 9, aunque después indica que serían en total 11 conserjes a tiempo completo. Se debe pedir aclaración a esta importante mejora.
 - Vehículo de hidrolimpiado para pintadas en patios y paredes.
 - Limpieza especial de patios una vez por semana por personal ajeno a los conserjes pertenecientes a la propia empresa.
 - Informe trimestral de actuaciones.
 - Encendido de calderas antes del comienzo de la jornada del conserje por personal de la empresa.
 - Supervisión de los conserjes de la correcta utilización de los contenedores de reciclado. Esta mejora no es medible.
 - Apoyo de trabajadores de la empresa ante eventualidades, como fiestas del centro obras, etc, ... en labores de limpieza.



- *Ampliación del horario de los conserjes en circunstancias especiales que se desarrollan en el centro, como reuniones del Consejo escolar, actividades extraescolares, etc...*

	<i>Otras Mejoras</i>
EMPRESAS LICITADORAS	Puntos
<i>UTE INTEGRAL MGSÍ CEE ANDALUCÍA, S.L. - INTEGRAL MGSÍ CEE EXTREMADURA, S.L.</i>	<i>3</i>
<i>GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.</i>	<i>1</i>
<i>FAMALUC SERVICIOS, S.L.</i>	<i>1</i>
<i>MINUSBARROS, S.C.L.</i>	<i>7</i>

4.- Disposición de medios técnicos y herramientas de trabajo para el desarrollo de las tareas descritas en la cláusula segunda del Pliego: hasta 3 puntos.

- *UTE INTEGRAL MGSÍ CEE ANDALUCÍA, S.L. - INTEGRAL MGSÍ CEE EXTREMADURA, S.L. (1 Ptos).*

Ofrece:

- *8 Teléfonos móviles con manos libres y auriculares. Esto es irrelevante.*
- *Coche para el coordinador. Irrelevante dentro del centro.*
- *Equipo de limpieza.*
- *Caja de herramientas.*

- *GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (0 Ptos).*

Ofrece:

- *Caja de herramientas y botiquín.*
- *Acceso a teléfono o propio. Desconozco el alcance real de lo que ofrece.*
- *Acceso a material de limpieza. Desconozco el alcance real de este punto.*
- *Acceso o disposición de un armario con material fungible. Desconozco el alcance real de este punto.*
- *Se facilitará la adquisición de cualquier material que con el uso pudiera necesitar de acuerdo a las demandas que aparezcan, atendiendo siempre a la seguridad y bienestar de las personas que se encuentren en el recinto. Desconozco el alcance real de este punto.*

- *FAMALUC SERVICIOS, S.L. (1 Ptos).*

Ofrece:

- 1 Vehículo turismo para reparto de correo, herramientas, etc...
- 3 sopladores.
- Kit completo de limpieza: cubos, cepillo escobón y recogedor.
- Bolsas de basura de cada residuo.
- Uniformes.
- Escobas metálicas para zonas de arena.
- Mochila tratamiento fitosanitario. ¡¡¡NO!!! Debe ser realizado por personal cualificado y no entra dentro del servicio ni tampoco lo ofrece la empresa en el apartado de mejoras.

- **MINUSBARRROS, S.C.L. (3 Ptos).**

Ofrece:

- Uniforme para los conserjes.
- Guantes.
- Bolsas de Basura.
- Bolsas para papeleras.
- Calzado seguridad.
- Dos sopladoras eléctricas.
- Una desbrozadora eléctrica.
- Dos barredoras-aspiradoras eléctricas.
- Una furgoneta para desplazamiento de equipos y herramientas.
- Un vehículo con equipo de agua a presión.

	Medios Técnicos
EMPRESAS LICITADORAS	Puntos
<i>UTE INTEGRA MGSI CEE ANDALUCÍA, S.L. - INTEGRA MGSI CEE EXTREMADURA, S.L.</i>	<i>1</i>
<i>GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.</i>	<i>0</i>
<i>FAMALUC SERVICIOS, S.L.</i>	<i>1</i>
<i>MINUSBARRROS, S.C.L.</i>	<i>3</i>

3.- Resumen General de Puntuación

Por lo tanto, este Técnico Municipal a la vista del análisis realizado en base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de “Prestación del Servicio de Conserjería para los Colegios Públicos de Almendralejo”,



establece la baremación de criterios subjetivos totales que se resumen en el siguiente cuadro

EMPRESAS LICITADORAS	Puntos Totales
<i>UTE INTEGRAL MGSÍ CEE ANDALUCÍA, S.L. - INTEGRAL MGSÍ CEE EXTREMADURA, S.L.</i>	<i>17</i>
<i>GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.</i>	<i>6</i>
<i>FAMALUC SERVICIOS, S.L.</i>	<i>9</i>
<i>MINUSBARROS, S.C.L.</i>	<i>27</i>

Lo que traslado a la Mesa de Contratación para su conocimiento y resolución, en Almendralejo a treinta de junio de dos mil diecisiete.»

Posteriormente, sin que por parte de los asistentes se hubiera formulado duda o aclaración acerca de lo expuesto, se procedió, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los Sobres C (Ofertas económicas y criterios de valoración automática), siendo éstas las siguientes:

EMPRESAS	Oferta económica (sin IVA)	Contratación personal	Contratación discapacitados
<i>Integra CEE</i>	<i>140.276,69 €</i>	<i>8</i>	<i>7</i>
<i>Galopin, S.L.U.</i>	<i>140.400,00 €</i>	<i>9</i>	<i>9</i>
<i>Famaluc, S.L.</i>	<i>128.700,00 €</i>	<i>8</i>	<i>8</i>
<i>Minusbarros, S.C.L.</i>	<i>135.850,00 €</i>	<i>11</i>	<i>9</i>

Aplicados los criterios de valoración contenidos en la cláusula décima del Pliego que rige la contratación, resulta que la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras queda como sigue:

<i>Empresas</i>	<i>Puntos Sobre s B</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Puntos</i>	<i>Contratación de personal</i>	<i>Puntos</i>	<i>Contratación de discapacitados</i>	<i>Puntos</i>	<i>Puntos Sobre s C</i>	<i>Puntos Totales (ByC)</i>
INTEGRA	17	140.276,69	3,80	8	32	7	20	55,80	72,80
GALOPIN	6	140.400,00	3,62	9	36	9	20	59,62	65,62
FAMALUC	9	128.700,00	10	8	32	8	20	62,00	71,00
MINUSBARR OS	27	135.850,00	10	11	40	9	20	70,00	97

Sexto.- Con fecha de registro de entrada 4 de julio de 2017, la empresa Famaluc Servicios, S.L., a través de su representación legal, presentó escrito formulando reclamación a la Mesa de Contratación y solicitando sea revisada la puntuación otorgada a la oferta técnica presentada por dicha empresa.

Concretamente, solicitan sea revisada la puntuación de adecuación al servicio, plan de trabajo, incluyendo el plan de formación. Asimismo, la puntuación subjetiva de las mejoras y la puntuación de la planificación y distribución de los trabajadores y el trabajo a realizar.

Séptimo.- A la vista de la reclamación antedicha, el Técnico Municipal competente, Sr. Corchuelo Álvarez, procede a una revisión exhaustiva de la oferta técnica presentada por la mencionada empresa, plasmando su conclusión en un informe que tiene el siguiente tenor literal:

«En relación al escrito presentado por la empresa FAMALUC SERVICIOS, S.L., con registro de entrada 9.545 y fecha 4 de julio de 2017, el técnico municipal que suscribe tiene el honor de informar en los siguientes términos:

1. En cuanto a la puntuación obtenida en el apartado de Grado de adecuación profesional, ha tenido un efecto negativo en la puntuación resultante, el hecho de que el listado de personal que se propone son cinco personas, cuando el Pliego establece en 8 el número de Conserjes a contratar. Por otro lado, y una vez analizados los currículums adjuntos, ninguno de los candidatos propuestos al objeto del contrato tienen experiencia en trabajos de conserjerías de colegios, demostrando experiencia de lo más diversa en otros ámbitos, pero no concretamente en el que interesa en esta valoración y que es objeto del Pliego.

2. En el apartado de Organización del trabajo propuesto, la propuesta se basa en una serie de trabajos y tareas a realizar que se van trasladando de manera casi idéntica a cada centro, copiando las descripciones punto por punto, llegando a realizar una descripción del plan de trabajo por franjas horarias sin particularizar en las singularidades de cada centro. Un ejemplo de una de las discrepancias entre el plan de trabajo horario y las actividades que se relacionan es en la hora de salida, control y cierre de las instalaciones, marcada en las 18:00 horas, cuando la cobertura de actividades extraescolares, requiere en varios casos un cierre posterior. Concretando aún más el ejemplo, se puede destacar el colegio Antonio Machado con la actividad extraescolar "Cambridge English" que en general termina más allá de las 18 horas. La oferta presentada para este punto en concreto propone "...la cobertura total de dichas actividades como la colaboración en la medida de lo posible". Esta explicación es tan



ambigua desde el punto de vista de este Técnico Municipal y la apreciación es tan importante en el servicio, que se han premiado ofertas que no dejan lugar a duda en esta atención por lo que respecta.

Cierto es también que la puntuación estaba minorada porque en el estudio inicial de la oferta presentada no se apreciaba un punto importante que establece el Pliego respecto de las tareas a desempeñar como es la "Vigilancia durante la jornada lectiva", que figura como punto destacado en el apartado 2 letra c) del Pliego. En este sentido y después de revisar de nuevo la documentación presentada, se ha encontrado una reseña a este apartado incluida en el apartado APERTURA Y CIERRE DEL CENTRO, donde se indica: "Durante el horario y periodo lectivo se garantizará en todo momento la presencia del conserje que realizará el control de salida y entrada de usuarios". La forma desordenada respecto al índice de tareas que indica el Pliego de Cláusulas, ha llevado a pasar por alto este punto que es valorable y por tanto se revisa la puntuación de este apartado cambiando la valoración de los 4 puntos iniciales a 6 puntos.

3. Finalmente y en cuanto a la aclaración que se precisa de la valoración de las mejoras no incluidas en el Pliego, se concluye que la empresa licitadora de referencia ha hecho dos únicas mejoras que son totalmente irrelevantes, a juicio de este Técnico Municipal (aún así se ha puntuado con 1 punto), puesto que:

a. La propuesta de un servicio de intervención urgente las 24 horas, los 365 días no tiene sentido dentro de las funciones y capacidades de un conserje, puesto que esas actuaciones de emergencia en horas no lectivas o de jornada habitual, se prestarían por los servicios de emergencia; ya sean policía, bomberos (ante un incendio, inundación...etc), o por el servicio de guardia de infraestructuras municipales del Parque de Obras. Por lo tanto, esta propuesta no mejora el objeto básico del contrato.

b. Por otro lado, la propuesta de una mensajería interna con el Ayuntamiento, tampoco se puede considerar una mejora al objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento ya tiene una plantilla de conserjes y auxiliares que realizan este servicio, por lo que no es necesario abundar en lo que ya existe.

En conclusión, por todo lo expuesto, la valoración de los criterios subjetivos de la empresa FAMALUC SERVICIOS, S.L. tras la revisión realizada, quedaría como sigue:

	<i>Grado de adecuación</i>	<i>Organización del trabajo</i>	<i>Otras mejoras</i>	<i>Medios técnicos</i>
<i>EMPRESA</i>	<i>Puntos</i>	<i>Puntos</i>	<i>Puntos</i>	<i>Puntos</i>
<i>FAMALUC SERVICIOS, S.L.</i>	<i>3</i>	<i>6</i>	<i>1</i>	<i>1</i>

El total de la puntuación, tras la revisión de la documentación técnica es de 11 puntos.

Octavo.- Reunida la Mesa de Contratación y dado a conocer en el seno de la misma el informe anterior, se decide, por unanimidad, avenirse a los razonamientos

formulados en dicho informe y acordar la estimación parcial de la reclamación presentada por FAMALUC SERVICIOS, S.L., en virtud de la cual, la puntuación definitiva otorgada a su oferta técnica es de 11 puntos.

Noveno.- Aprobada la estimación parcial de la reclamación, la Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación la puntuación definitiva adquirida por las empresas en el procedimiento de adjudicación, una vez valorados todos los criterios que rigen la contratación y en consecuencia, la aprobación de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones, tal como se expone a continuación:

Empresas	Puntos Sobre B	Oferta económica	Puntos	Contratación de personal	Puntos	Contratación de discapacitados	Puntos	Puntos Sobre C	Puntos Totales (ByC)
INTEGRA	17	140.276,69	3,80	8	32	7	20	55,80	72,80
GALOPIN	6	140.400,00	3,62	9	36	9	20	59,62	65,62
FAMALUC	11	128.700,00	10	8	32	8	20	62,00	73,00
MINUSBARROS	27	135.850,00	10	11	40	9	20	70,00	97

- 1ª.- Minusbarros, S.C.L.: 97,00
 2ª.- Famaluc, S.L. : 73,00
 3ª.- Integra, S.L.: 72,80
 4ª.- Galopin, S.L.: 65,62

Décimo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de julio de 2017, se acordó considerar la proposición presentada por la empresa MINUSBARROS, S.C.L. como la oferta más ventajosa en el procedimiento de contratación del Servicio de Conserjería para los Colegios Públicos de Almendralejo, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación. Asimismo, se acordó notificar y requerir a la empresa mencionada para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, presentara la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.792,50 €), equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación.

Asimismo, se le requiere para que, en el mismo plazo conferido, presente la documentación acreditativa de que dispone de las condiciones de capacidad y solvencia suficientes para la ejecución del contrato, conforme a lo expresado en la declaración responsable cumplimentada según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como Anexo IV.

Undécimo.- Con fecha de registro de entrada 28 de julio de 2017, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito firmado por José María Galvañ Richart, en nombre y representación de la empresa MINUSBARROS, S.C.L. al que se



adjunta la documentación requerida, certificación acreditativa de hallarse al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, así como justificante de haber constituido la garantía definitiva por el importe requerido de 6.792,50€, equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: 1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, la funcionaria que suscribe, Secretaria de la Mesa de Contratación, eleva al órgano resolutor la siguiente propuesta acordada en el seno de la misma:

Primero.- Adjudicar el contrato de Servicio de Conserjería para los Colegios Públicos de Almendralejo, a la empresa MINUSBARROS, S.C.L. por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 135.850,00 € (IVA excluido), siendo el plazo de ejecución de dos años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Segundo.- Notificar la presente resolución al adjudicatario con indicación de los recursos pertinentes, así como a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”-

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe que emite la Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de Servicio de Conserjería para los Colegios Públicos de Almendralejo, a la empresa MINUSBARROS, S.C.L. por importe de

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 135.850,00 € (IVA excluido), siendo el plazo de ejecución de dos años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario con indicación de los recursos pertinentes, así como a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”-

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almendralejo, a 7 de agosto de 2017.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública


Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-